

miembros estiman que no pueden concederse excedencias en la Orquesta Nacional sin que se perturbe su funcionamiento;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y

Considerando que el derecho de excedencia ejercitado por el referido funcionario de la Orquesta Nacional se funda en motivos de interés particular;

Considerando que el artículo 45-1-c) y 2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que es norma que concede el derecho de excedencia a los funcionarios (y que por lo demás sigue el criterio tradicional reiterado en la Ley de 15 de junio de 1954, artículo noveno, apartado b), pone un justo límite a tal derecho cuando su ejercicio se funda en motivos de «conveniencias» (o incluso de «necesidad») «particular»: el que no se perturbe la «buena marcha del servicio»;

Considerando que según el criterio constantemente mantenido por la Secretaría Técnica de la Música y los ponderados informes y consultas de que se deja hecho mérito no es posible conceder la excedencia solicitada sin perturbar el funcionamiento del servicio de la Orquesta Nacional;

Considerando que la petición subsidiaria de que se le conceda la baja en dicha Orquesta si procede aceptarla, habida cuenta de las razones en que se funda y de conformidad con

lo que dispone el artículo 37-1, a) de la citada Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Declarar que no procedé conceder la excedencia voluntaria solicitada por don Rafael López del Cid.

2. Aceptar la renuncia de don Rafael López del Cid a su plaza de Profesor de la Orquesta Nacional, y en su consecuencia, disponer que cause baja definitiva en la misma.

3. Notificar al interesado que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y no cabe contra la misma más que el recurso contencioso-administrativo previo el de reposición, que podrá interponer ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar de esta notificación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1965.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se publica la lista de admitidos al concurso restringido de méritos para cubrir cinco plazas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso restringido a fin de proveer cinco plazas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 19 de diciembre último, y, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de dicha convocatoria, se publica a continuación la lista de los aspirantes admitidos al mencionado concurso restringido, y que son los siguientes:

Fernández Lozano, Claudio.
Molina Céspedes, Diego.
Nieto Hernández José María.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Instrucción que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1966, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos Forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda y tercera categorías. Almazán, Badajoz, número 1; Castellote, Hervás, Lérda, Santa Marta de Ortigueira, Ribadeo, Tafalla.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos, y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar

oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—El Director general, Vicente González

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

Se anuncia oposición para cubrir treinta y siete plazas de Practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, que se desarrollará con arreglo a las Instrucciones y Programas que, aprobados por esta misma Orden, se publican a continuación.

Madrid, 29 de enero de 1965.

MELENDEZ

INSTRUCCIONES

1. Disposiciones generales.

1.1. Podrán concurrir los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

1.1.1. Aspirantes militares:

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Tener aptitud física para el desempeño de Practicante de Sanidad Militar.

Alcanzar informe favorable de sus Jefes.

Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria.

1.1.2. Aspirantes civiles:

Ser español.

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de treinta y un años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes comprendidos en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.